



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
(PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
EJERCICIO 2022**

CONTRATO NÚMERO D222007

I.6 Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderada Legal que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública Número 10071, de fecha 08 de julio del 2005, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública Número 18 del estado de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil 31322, de fecha 06 de octubre del 2005. Mediante Escritura Pública Número 20074, de fecha 23 de marzo del 2017, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública Número 18 del Estado de Querétaro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 01 de febrero del 2017, en el cual se acordó modificar los estatutos en el punto número 2 (objeto social). Su objeto social es, entre otros, en: 1.- Compra, venta, distribución de toda clase de bienes, productos y servicios de menudeo, mayoreo y gran mayoreo. 2.- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos médicos y de imágenes médicas, así como equipos instrumentales, digitalizadores, mastógrafo, ultrasonidos, rayos X, PACS, RIS, Software, hardware, periféricos, consumibles y de cualquier otro relacionado.

II.2 La C. Brenda Magdalena Pérez Uribe, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 25375 de fecha 28 de julio del 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública Número 18 del Estado de Querétaro, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CHE-050708-RH4. Número de proveedor 00142847 ante **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT número ~~00142847~~

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

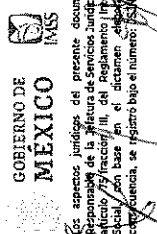
II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Prolongación Corregidora, número 15, Colonia San Pablo, en Querétaro, Querétaro, Código Postal 76159. Teléfono 4422-291259, 4422-291260, 4422-291261 y 4422-291041. Correo electrónico sistemasmedicos@consorciohermes.mx;

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 9º fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las bases, requisitos, técnica y/o contratante.
 Los aparezcos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º y fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: P.S.J.G. CONSULTIVO/2022/157





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los Consumibles de Equipo Médico (Películas Radiográficas y de Mastografía), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y **Anexo Número 2 (dos)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **\$2,248,431.00 (Son: Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** que asciende a **\$359,748.96 (Son: Trescientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional)**, y que hace un total de **\$2,608,179.96 (Son: Dos millones seiscientos ocho mil ciento setenta y nueve pesos 96/100 Moneda Nacional)** con el **Impuesto al Valor Agregado incluido**, de conformidad con los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional los cuales se encuentran desglosados en el **Anexo Número 2 (dos)**, en el cual fueron convertidos a cantidad de cajas y precio unitario por caja sin alterar el importe total, así como en la siguiente tabla:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
379 687 1899 00 01	PELÍCULA IMPRESIÓN EN SECO 10 X 12 PULGADAS (25.4 X 30.5 CM), BASE AZUL. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.341.0499.01.01 UNIDAD RADIOGRÁFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE.	1 PELÍCULA	JAPÓN	FUJIFILM	21,000	\$23.44	\$492,240.00
379 687 1881 00 01	PELÍCULA IMPRESIÓN EN SECO 8X10 PULGADAS (20.3X25.4 CM), BASE AZUL. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.341.0499.01.01 UNIDAD RADIOGRÁFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE.	1 PELÍCULA	JAPÓN	FUJIFILM	15,000	\$16.16	\$242,400.00
379 687 2020 00 01	PELÍCULA IMPRESIÓN EN SECO 14X17 PULGADAS (35X43 CM), BASE AZUL. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.341.0499.01.01 UNIDAD RADIOGRÁFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE.	1 PELÍCULA	JAPÓN	FUJIFILM	25,200	\$46.06	\$1,160,712.00
379 687 2467 00 01	PELÍCULA IMPRESIÓN EN SECO (8"X10"), BASE AZUL, PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 341 2487 UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFÍA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO.	1 PELÍCULA	JAPÓN	FUJIFILM	7,200	\$17.32	\$124,704.00
379 687 2475 00 01	PELÍCULA IMPRESIÓN EN SECO (10"X12"), BASE AZUL, PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 341 2487 UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFÍA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO.	1 PELÍCULA	JAPÓN	FUJIFILM	8,700	\$26.25	\$228,375.00
TOTAL SIN I.V.A.							\$2,248,431.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

Consumibles de Equipo Médico (Películas Radiográficas y de Mastografía) por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que cita:

"Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento;..."

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad de "EL PROVEEDOR" podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales."

NOTA:

- El Agrupamiento de la Partida Única es necesario para garantizar la compatibilidad y funcionamiento correcto de los consumibles ofertados con los equipos ofrecidos en comodato, además de garantizar el surtimiento completo y correcto de las películas requeridas.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** ofertó los cinco consumibles agrupados en la partida, esto enfocado a la compatibilidad que deben presentar las películas con los equipos en comodato, lo cual es necesario para garantizar el correcto funcionamiento de los consumibles ofertados con los equipos ofrecidos en comodato, además de garantizar el surtimiento completo y correcto de las películas requeridas.

Las condiciones técnicas, de entrega, de distribución y cantidades de los equipos que se deberán entregar en comodato para el Grupo A (Partida Única) se encuentran establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato así como en sus **Anexo Numero 2 (dos)** y **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertare.

Atendiendo a la libre competencia y a fin de obtener las mejores condiciones para el Estado, se consideró prudente solicitar la presentación en piezas de las películas que conforman la partida, por lo que se realizó la conversión de las necesidades delegacionales de las cantidades a número de piezas, en la inteligencia de que para efectos de registrar el contrato en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), la cantidad de cajas, será el equivalente que corresponda a la presentación del número de piezas por caja que maneje cada fabricante; en virtud de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** especificó en su propuesta la presentación del producto que ofertó, de acuerdo al fabricante.

Para efectos de registrar el contrato en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), y generar la solicitud de surtimiento a través de una orden de reposición, **"EL INSTITUTO"** ubicó una clave vigente del catálogo de artículos de **"EL INSTITUTO"**, que se apegue a las especificaciones mínimas solicitadas en el presente contrato y acorde a la marca que se adjudicó.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
(PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Elaboró: JAUF

7 de 26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el presente contrato y sus anexos, los cuales forman parte del presente contrato.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

- c) Terminación anticipada del contrato.
- d) Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- e) Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por "EL INSTITUTO", por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- f) Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- g) Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL PROVEEDOR" y previo análisis por parte de "EL INSTITUTO", bajo los siguientes supuestos:

Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de "EL PROVEEDOR" o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" a través de una orden de reposición.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

CONDICIONES DE ENTREGA:

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y para material de curación NOM-137-SSA1-2008.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

Los bienes deberán estar etiquetados de forma individual con los datos siguientes:

- Partida, clave, descripción, lote, No. de evento y nombre de "EL PROVEEDOR"

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la remisión u orden de reposición en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; en su caso, copia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento, los cuales deben de corresponder a la descripción del cuadro básico institucional de insumos para la salud y/o catálogo general de artículos de **"EL INSTITUTO"**.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 14 dígitos.

CADUCIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito con el que garantice una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una **carta compromiso de canje**, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

"EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

Así mismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación, y a la Cédula de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

CANJE

"EL INSTITUTO", por conducto del área adquirente, a través de la Oficina de Suministro, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"**, *dentro de los 3 (tres) días hábiles* siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

La notificación se realizará a la persona y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para **"EL INSTITUTO"**, la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la Coordinación de Control del Abasto (CCA) solicitará a las unidades almacenarias el envío de muestras a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) o bien simultáneamente **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar muestras de ese mismo lote a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente y posterior a la fecha del oficio de dictamen emitido por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni de la responsabilidad de los hechos, ni de las consecuencias económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento Interior del IMSS, en el día 14 de mayo de 2022, en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 1551/D.CONSUMTIVO/2022/527



GOBIERNO DE
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

En caso de productos analizados como lotes de corrección en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará las acciones que correspondan.

La Coordinación de Control del Abasto (CCA) una vez que tenga conocimiento del Dictamen Técnico de resultados no satisfactorios de los bienes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), notificará a todas aquellas Unidades Almacenerías que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos.

Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

La Coordinación de Control del Abasto (CCA) para los bienes terapéuticos, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a Nivel nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito Delegacional, para que **"EL PROVEEDOR"** retire los mismos en el plazo señalado por la Unidad almacenería, el cual no será mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado, en este supuesto, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. En caso de que las Autoridades Sanitarias (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS o Secretaría de Salud SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte de **"EL PROVEEDOR"**, podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de clave según corresponda.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, informando a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requerientes:

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión de contrato.
- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido canjeados.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúe sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se oponga a la prescripción y/o nulidad de los aspectos técnicos, económicos y/o de calidad y/o de ser determinados procediere las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los documentos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y bajo el control de la Jefatura de Servicios Jurídicos Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: P/010/CONSULTIVO/2022/227

GOBIERNO DE
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

"EL INSTITUTO" podrá dar la disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

DEVOLUCIÓN

En caso de que las Autoridades Sanitarias (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

LOS EQUIPOS DEBERÁN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Condiciones Generales:

Los equipos en comodato, deberán ser nuevos o de 2 años máximo de antigüedad. Esto se constatará al momento de la entrega de los equipos, con la carta factura de adquisición del equipo o carta de fabricante mencionando la antigüedad del bien.

"EL PROVEEDOR", deberá garantizar la correcta interoperabilidad de los equipos en comodato, con los equipos de radiodiagnóstico, tomografía y mastografía propiedad de "EL INSTITUTO", para el consumo de las películas ofertadas. Todo lo necesario para garantizar la correcta interoperabilidad será a cargo de "EL PROVEEDOR" y quien deberá obtener la información necesaria para instalar sus equipos y en su caso o defecto, deberá contactar y ponerse de acuerdo con "EL PROVEEDOR" de las modalidades a fin de lograr dicho fin. Todos los gastos que pudieran ocurrir para lograrlo, correrán exclusivamente por "EL PROVEEDOR" y sin cargo extra para "EL INSTITUTO".

Plazo de entrega:

El tiempo de entrega es el previamente establecido y de acuerdo a la tabla de distribución proporcionada en el presente requerimiento. Dichos equipos se devolverán a "EL PROVEEDOR" en cuanto se agoten las existencias de los consumibles adjudicados.

Para la devolución de los equipos a comodato, "EL PROVEEDOR" deberá de desinstalarlos y dejar nuevamente en servicio de funcionamiento los equipos de Rayos X, mastografía, impresoras térmicas, digitalizadores, etc propiedad de "EL INSTITUTO", tal como se encontraban antes de iniciar la instalación y puesta en marcha de dichos equipos a comodato, todo esto, sin cargo extra para "EL INSTITUTO".

Mantenimientos Preventivos o Correctivos:

Los costos y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos en comodato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR" sin generar ningún gasto extra a "EL INSTITUTO", todo esto, durante el periodo que el equipo se encuentre en posesión de "EL INSTITUTO".

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la licitación, ni de la validez económica y de los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050CYR011-E317-2022
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
(PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

Capacitación:

Durante la entrega de los equipos en comodato, "**EL PROVEEDOR**" deberá impartir una capacitación al personal usuario sobre el uso y manejo correcto del equipo. De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" deberá comprometerse a aclarar dudas o brindar más capacitaciones siempre y cuando sean necesarias, todo esto, durante la vigencia de tiempo que el equipo se encuentra en posesión de "**EL INSTITUTO**" y sin costo extra para "**EL INSTITUTO**".

Cantidad y distribución de los equipos en comodato:

Las cantidades y distribución de los equipos solicitados en comodato se encuentran en el **Anexo Número 3 (tres)** el cual forma parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertare.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS EN COMODATO:

EQUIPO: "ESTACIÓN DE TRABAJO"

1. Estación de trabajo para postprocesamiento de imágenes con monitor pantalla plana de al menos 19" de alta resolución.
2. Sistema de identificación de los pacientes, ejecución de los exámenes, control de la calidad y transmisión de las imágenes verificadas.
3. Pantalla táctil de al menos 19" grado clínico y de al menos 1 mega pixeles
4. Sistema de identificación de chasis
5. Interfaz intuitiva y de fácil uso
6. Opción para introducir los datos del paciente o seleccionarlos a partir de una lista de trabajo RIS.
7. Software de comunicación rápida y software de pre visualización de imagen de forma inmediata de acuerdo a cada fabricante
8. Extensa gama de herramientas específicas para radiología y mastografía de acuerdo a cada fabricante.
9. Función de pre visualización rápida
10. Visualización de la imagen previa a la impresión
11. Compatible con DICOM y normas IHE
12. Con posibilidad de exportar las imágenes a CD-ROM en formatos NATIVO, JPG y DICOM
13. Capacidad de almacenar al menos 10000 imágenes
14. Software para añadir anotaciones a la imagen, marcadores, texto predefinido, dibujo de líneas o de formas geométricas, aplicación de diafragmas para ocultar zonas de la imagen, etc de acuerdo a cada fabricante
15. Software para medir distancias, ángulos y longitudes de acuerdo a cada software para magnificación de zonas de interés de acuerdo a cada fabricante
16. Software que evite los artefactos y optimicen la calidad visual de la imagen de acuerdo a cada fabricante
17. Obtención del historial radiográfico del paciente
18. Con posibilidad de que se conecte a los sistemas de información existentes, tales como HIS (Hospital Information Systems - Sistema de Información de Hospitales) y RIS (Radiology Information Systems - Sistema de Información de Radiología).
19. Con posibilidad de que se pueda acceder directamente a todos los datos del paciente almacenados en RIS.
20. Con función que indique si hay evidencia de movimiento en la imagen

EQUIPO: "DIGITALIZADOR PARA RAYOS X"

1. Digitalizador de imágenes que permita convertir información analógica a datos digitales, transfiriendo automáticamente la imagen a una estación de trabajo para procesamiento y visualización con las siguientes características:
2. Sistema automático para hacer lectura de datos del paciente a través del chip de memoria del chasis o código de barras del chasis.

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

O bien, en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituya "EL INSTITUTO" en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. El cual se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de la validez de las acciones, hechos, acontecimientos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los apuntes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022. En consecuencia, se registra bajo el número CSJD/CONSULTA/0182022/227.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, con Registro Federal de Contribuyentes AUCC760819JRO** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe, con el **Anexo Número 7 (siete)** el cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertare.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere aplicar deducciones a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se encuentran en el expediente electrónico del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 2022-CONSULTIVO/02022/227





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive del procedimiento de licitación, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad Médica o Administrativa donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar el cargo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta y los equipos en comodato a los destinos señalados en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de licitación correspondiente, ni se pronunció sobre la oportunidad de los actos administrativos, ni sobre las razones y las demás circunstancias que determinaron, procedencia de áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2510/CONSULTIVO/2022/527





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
(PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- o) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- p) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- q) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- r) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- s) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- t) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
- u) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- v) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
(PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan que sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000426776-2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Anexo Número 2 (dos): Partida, descripción, presentación, procedencia, marca y/o fabricante cantidad, precio unitario sin I.V.A. e importe total sin I.V.A.

Anexo Número 3 (tres): Cantidad y distribución del equipo médico en comodato.

Anexo Número 4 (cuatro): Formato de remisión de pedido.

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007


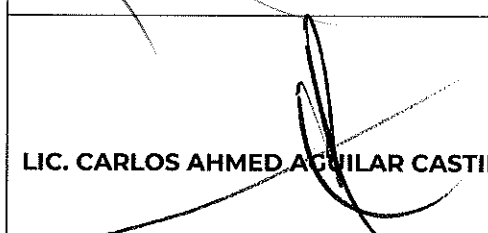
- Anexo Número 5 (cinco):** Formato de orden de reposición.
- Anexo Número 6 (seis):** Formato de Fianza de Cumplimiento.
- Anexo Número 7 (siete):** Designación de administrador de contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

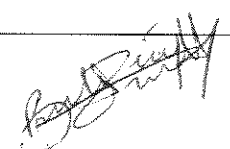
Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **04 de noviembre del 2022.**

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL	SACM7009115C9
 LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	AUCC760819JR0

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. BRENDA MAGDALENA PÉREZ URIBE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V.	CHE-050708-RH4

Órgano de Operación Administrativa Descentralada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederse a las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los fines jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la firma de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo del Seguro Social, en el caso de que el documento se encuentre en el Sistema de Información Jurídica, se registre bajo el número: 351/D. CO/2022/TVO/D222/S27



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000426776-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

338001 Almacén General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto:

MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE (PELICULAS RADIOGRÁFICAS)

Fecha Elaboración:

29/09/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 3,116,355.73

Cuenta: 21057001

DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL

Unidad de Información: 338001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP:

29501

Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,116.4	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	70.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 14° y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Firma]
EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

SN 1010

No. CONTRATO: D222007
 No. REQUISICIÓN: 3380379102022A290
 ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR : CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CHE -050708-RH4
 No. PROVEEDOR: 00142847

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MÍNIMA	DEMANDA MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE NETO	IMPORTE MÁXIMO NETO
379 687 1891 00 01	PELÍCULA LASER BASE AZUL/TRANSPARENTE, T AMAYO 20.3 X 25.4 CM. (8"X10"). PARA SU USO EN IMPRESORA LASER MARCA FUJIFILM, M ODELO: DRYPIX 4000 Y 7000. APLICACION: M ASTOGRAFIA Y RAYOS X. PRESENTACION: CAJA CON 150 HOJAS. MODELO: DI-HL. PRESENTAC ION: CAJA CON 150 HOJAS. NUMERO DE CATAL OGO: 47410 09522 MARCA: FUJIFILM MODELO: DRYPIX 4000, Y 7000. Marca: FUJIFILM Procedencia: JAPON RFC Fabricante: CHE -050708-RH4	100	100	\$2,424.00	\$242,400.00	0\$	\$0.00	\$2,424.00	\$242,400.00	\$242,400.00
379 687 1899 00 01	PELÍCULA LASER BASE AZUL/TRANSPARENTE, T AMAYO 25.4 X 30.5 CM. (10"X12") PARA SU USO EN IMPRESORAS LASER MARCA FUJIFILM, MODELO: DRYPIX 4000 Y 7000. APLICACION: MASTOGRAFIA Y RAYOS X. PRESENTACION: CAJ A CON 150 HOJAS. MODELO: DI-HL. PRESENTA CION: CAJA CON 150 HOJAS NUMERO DE CATAL OGO: 47410 09521 MARCA: FUJIFILM MODELO: DRYPIX 4000, Y 7000. Marca: FUJIFILM Procedencia: JAPON RFC Fabricante: CHE -050708-RH4	140	140	\$3,516.00	\$492,240.00	0\$	\$0.00	\$3,516.00	\$492,240.00	\$492,240.00
379 687 2020 00 01	PELÍCULA LASER BASE AZUL TRANSPARENT, T AMAYO 35.6 X 43.2 CM. (14"X17") PARA SU USO EN IMPRESORAS LASER DE IMAGENES MEDI CAS EN SECO MARCA FUJIFILM. APLICACION: RAYOS X, PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJA S. MODELO: DI-HL. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: 47410 09 824. PARA SU USO EN EL EQUIPO: IMPRESORA LASER DE IMAGENES MEDICAS. CLAVE: 526.3 55.0278.0001. MARCA: FUJIFILM, MODELO: D RYPIX 4000, 7000 PLUS Y SMART. Marca: FUJIFILM Procedencia: JAPON	252	252	\$4,606.00	\$1,160,712.00	0\$	\$0.00	\$4,606.00	\$1,160,712.00	\$1,160,712.00

Clasif. Presp:
338001180900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACÉN DELEGACIONAL EN YUCATAN
 CONTRATO CERRADO
 No. CONTRATO: D222007
 No. REQUISICION: 33803791020222A290
 ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PAGINA: 2
 FECHA: 25/10/2022
 HORA: 12:06:27 p.m.

PROVEEDOR : CONSORCIO HERMES, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CHE -050708-RH4
 No. PROVEEDOR: 00142847

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

379 687 2467 00 01	M. MODELO: DRYPIX 4000, 7000. M. MODELO: DRYPIX 4000, 7000. Marca: FUJIFILM Procedencia: JAPON RFC Fabricante: CHE -050708-RH4	48	\$2,598.00	\$124,704.00	0%	\$0.00	\$2,598.00	\$124,704.00	\$124,704.00
--------------------	--	----	------------	--------------	----	--------	------------	--------------	--------------

379 687 2475 00 01	PELICULA LASER BASE AZUL TRANSPARENTE, T AMAYO 25 X 30 CM. (10°X12°). MODELO:DI-ML ., APLICACION: MASTOGRAFIA. PRESENTACION : CAJA CON 150 HOJAS. NUMERO DECATALOGO: 57410 09624. PARA SU USO EN EL EQUIPO: IMPRESORA LASER DE IMAGENMEDICAS EN S ECO. CLAVE: 526.355.0278. MARCA: FUJIFIL M. MODELO: DRYPIX 4000, 7000. Marca: FUJIFILM Procedencia: JAPON RFC Fabricante: CHE -050708-RH4	58	\$3,937.50	\$228,375.00	0%	\$0.00	\$3,937.50	\$228,375.00	\$228,375.00
--------------------	---	----	------------	--------------	----	--------	------------	--------------	--------------

IMPORTE DEL CONTRATO: \$2,248,431.00
 FINANZA REQUERIDA: \$224,843.10

IMPORTE CON LETRA:
 MONIMO : DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.
 MAXIMO : DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
 TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-E317-2022
 ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
 (PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
 CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO EN COMODATO**

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ SIN COSTO PARA EL INSTITUTO A LAS UNIDADES MÉDICAS, LOS EQUIPO EN COMODATO DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA TABLA SIGUIENTE:

ANEXO DISTRIBUCIÓN

UNIDAD MEDICA	IMPRESOR A PARA RX	DIGITALIZAD OR PARA RX	ESTACION DE TRABAJO RX	CHASIS FOSFORO RX 14 X 17"	CHASIS FOSFORO RX 10 X 12"	CHASIS FOSFORO RX 8 X 12"	CHASIS IMPRESORA MASTOGRAFIA A	DIGITALIZADOR PARA MASTOGRAFIA	ESTACION DE TRABAJO MASTOGRAFIA	CHASIS DE MASTOGRAFIA A 10 X 12"	CHASIS DE MASTOGRAFIA 8 X 10"
HGR1	1	1	1	4	4	4					
HGR12	2										
HGSZMF 3 MOTUL	1						1				
HGSZMF 46 UMAN	1						1				
HGSZMF 05 TIZIMIN	1	1	1	4	4	4					
UMSF 02	1										
UMF 13	1										
UMF 19	1	1	1	4	4	4					
UMF 20	1										
UMF 50	1	1	1	4	4	4					
UMF 52	1	1	1	4	4	4	1				
UMF 56	1						1	1	1	4	4
UMF 57	1						1	1	1	4	4
UMF 58	1						1				
UMF 59	1						1				
UMF 60	1						1	1	1	4	4
UDDCM	1										
TOTALES	19	6	6	24	24	24	8	3	3	12	12

HOSPITAL O UME	DIRECCIÓN POSTAL
HGRI	Calle 34 No. 439 X 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán
HGR12	Av. Colón con Itzaez Col. García Ginerés C.P. 97070, Mérida, Yucatán
HGSZMF 3 MOTUL	Calle 26 No. 319 Col. Felipe Carrillo Puerto C.P. 97430, Motul, Yucatán
HGSZMF 46 UMAN	Calle 29 No. 116 x 18 y 20 Col. Centro C.P. 97390, Uman, Yucatán
HGSZMF 05 TIZIMIN	Calle 47 x 43 SN. Colonia Centro. C.P. 97700. Tizimin, Yucatan.
UMF 02	Calle 27 No. 129 x 27 y 74 Col. Centro C.P. 97320, Progreso, Yucatán
UMF 13	Calle 22 X 19 Col. Chuburna de Hidalgo C.P. 97200, Mérida, Yucatán
UMF 19	Calle 31 No. 280 Carretera Mérida - Sisal C.P. 97350, Hunucma, Yucatán
UMF 20	Calle 80 S/N Fracc. Cd. Caucel, C.P. 97700, Caucel, Yucatán
UMF 50	Calle 29 No. 205 C.P. 97345, Conkal, Yucatán
UMF 52	Calle 64 No. 491 x 59. Colonia Centro. C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
UMF 56	Calle 65 No. 403 X 44 y 46 Col. Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán
UMF 57	Calle 7 No. 247 X 38 y 40 Col. Pensiones C.P. 97219, Mérida, Yucatán
UMF 58	Calle 42 Sur No. 999 x 127 A y 131 Col. Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán
UMF 59	Calle 55 X 16 No. 726 Fracc. del Parque C.P. 97167, Mérida, Yucatán
UMF 60	Calle 22 No. 397 x 31 y 35 Fracc. Juan Pablo II Col. Xoclan C.P. 97246, Mérida, Yucatán
UDDCM	Calle 13 No.432A x 58 y 60. Residencial Pensiones C.P. 97217, Mérida Yucatán

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
(PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

ÓRDEN DE REPOSICIÓN

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: _____

RFC: _____

Nº. de Contrato: _____

Nº. de Orden: _____

Nº. de Solicitud: _____

Artículo: _____

Cantidad Solicitada: _____

Precio: _____

Fecha de expedición: _____

Fecha de Entrega: _____

Lugar de entrega: _____

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ CANTIDAD FECHA FAB. FECHA CADUCIDAD
(aaaa/mm/dd) (aaaa/mm/dd)

Agregar Captura	Limpiar Captura		
------------------------	------------------------	--	--

Lote	Cantidad Asignada Acción	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad
------	-----------------------------	----------------------	--------------------

Cantidad Agregada: _____

Faltante por Agregar: _____

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E317-2022
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO
(PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS Y DE MASTOGRAFÍA)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO D222007

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio N° 339001100100/JSA/758/2022

Mérida, Yucatán, a 22 de septiembre de 2022

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.4.13, 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes del Instituto, hago de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo como Administrador del contrato por el **Requerimiento 33.379.022.290 Adquisición Películas Radiográficas y de Mastografía para el que se celebren en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada durante el ejercicio 2022**, exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable en base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMVOS.

C.C.P.- Expediente Administrador Contratos 2022
Minutario

CGMR'mcvf



SIN TEXTO